



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N^o 2039

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto No. 1594 de 1984 y los Decretos Distritales No. 561 y No.562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución de Delegación No. 0110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado 2006ER36393 del 15 de agosto de 2006, el representante legal de la sociedad SALSAMENTARIA SABORE Y COMPAÑIA LTDA, identificada con el Nit. 860503645-1, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 75-57 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad, presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, y en respuesta al Requerimiento SAS 2006EE19669 del 11 de julio de 2006, la solicitud del permiso de vertimientos, para la sociedad antes indicada.

Que, la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3141 del 04 de abril de 2007, el cual evaluó la documentación allegada mediante el radicado 2006ER36393 del 15 de agosto de 2006 y la visita técnica de inspección realizada el 19 de enero de 2007, a las instalaciones donde funciona la sociedad comercial SALSAMENTARIA SABORE Y COMPAÑIA LTDA .

Que, desde el punto de vista técnico y considerando el informe del laboratorio Conoser Ltda. de la caracterización de vertimientos realizada el 31 de julio de 2006 a la sociedad SALSAMENTARIA SABORE Y COMPAÑIA LTDA, cumple con la normatividad ambiental, sin embargo se hace necesario **requerir** al representante legal de la sociedad comercial, que de conformidad con lo expuesto en el concepto técnico No. 3141 del 04 de abril de 2006, deberá dar cumplimiento a las recomendaciones de carácter técnico en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, para dar viabilidad al otorgamiento del permiso de vertimientos industriales.

Que, mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, *"la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales"*.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente

AUTO No. 2039

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

Que, en virtud de la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1º literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, "la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Requerir a la sociedad comercial SALSAMENTARIA SABORE Y COMPAÑÍA LTDA, identificada con Nit. 860503645-1 ubicada en la Avenida Calle 26 No. 75 – 57 Sur de la localidad de Kennedy de esta ciudad. a través del representante legal o quien haga sus veces, para que presente la siguiente información de carácter técnico en un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la notificación efectiva del presente acto administrativo para el cumplimiento de lo solicitado, y una vez analizado se podrá dar viabilidad al otorgamiento del permiso de vertimientos industriales.

1. *Presentar los planos que deben ser presentados en tamaño convencional y carta en los cuales se observe claramente con convenciones, colores y líneas, sistemas de tratamiento, redes de aguas lluvias, domésticas e industriales y las cajas de inspección interna (s) y externas (s) e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de aguas.*
 2. *Continuar con el proceso de revisión y limpieza de los sistemas de pretratamiento implementados, con el fin de mantener los parámetros de vertimiento dentro de los estándares establecidos en las Resoluciones DAMA No. 1074 de 1997 y No. 1596 de 2001.*
- *Realizar y presentar la autoliquidación y cancelar el valor correspondiente al trámite del cobro por servicios de evaluación de permiso de vertimientos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución DAMA No. 2173 de 2003. La autoliquidación la podrá realizara a través de la página web de esta Secretaría www.secretariadeambiente.gov.co*
 - *Allegar copia de los siguientes documentos:*
 - ✓ *Caracterización de vertimientos realizada por el IDEAM el 30 de abril de 2002.*
 - ✓ *Resolución DAMA No. 469 del 20 de marzo de 2003.*
 - ✓ *Radicado DAMA No. 14829 del 12 de mayo de 2003.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir al señor Foción Ávila identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.298.417 en calidad de representante legal de la sociedad

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 2039

POR EL CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO

SALSAMENTARIA SABORÉ Y COMPAÑÍA LTDA ubicada en la Avenida Calle 26 No. 75-57 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, para que de cumplimiento a lo requerido en el artículo anterior y en el término establecido.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente acto administrativo, dará lugar a la iniciación de un nuevo proceso de investigación ambiental e imposición de las medidas preventivas y sanciones consagradas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor Foción Ávila en calidad de representante legal de la sociedad SALSAMENTARIA SABORÉ Y COMPAÑÍA LTDA ubicada en la Avenida Calle 26 No. 75-57 Sur, de la localidad de Kennedy de esta ciudad, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2007


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: MYRIAM E. HERRERA
EXPEDIENTE DM-05-06-1031 / Veredales
SALSAMENTARIA SABORÉ Y COMPAÑÍA LTDA
C.T. No. 3141/04-04-07

Bogotá sin indiferencia